



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE**

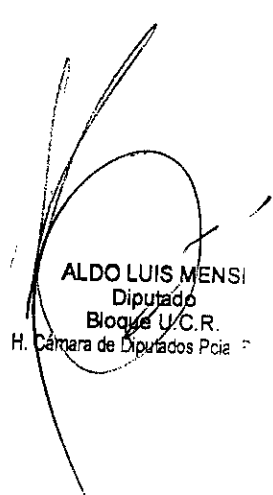
LEY

ARTICULO 1.- Modificase el artículo 6º de la Ley 10342, modificado por ley 11269 y 12.326, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 6º.- Las sumas percibidas en virtud de las adjudicaciones realizadas, ingresarán a las Municipalidades a través de una cuenta especial a crearse, con afectación a su distribución conforme a las siguientes pautas:

- 1) Un cuarenta (40) por ciento para el Consejo Escolar del Partido para la atención de a) infraestructura edilicia material didáctico y equipamiento escolar de su jurisdicción; b) gastos de funcionamiento del Organismo. Del destino del fondo previsto en el presente inciso se rendirá cuenta anualmente al Municipio respectivo.
- 2) Un veinte (20) por ciento para las Entidades de Bien Público con Personería Jurídica de la jurisdicción municipal cedente.
- 3) Un cuarenta (40) por ciento para el Municipio del lugar para aplicar a la fiscalización del cumplimiento de la presente ley y para el mantenimiento de la red vial municipal".

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


ALDO LUIS MENSI
Diputado
Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados Pcia. B.A.



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

La siembra de banquinas en la Provincia de Buenos Aires ha sido y es una realidad que, pese a intentarse regular por una norma específica y concreta, no encuentra el punto que haga coincidir la explotación comercial/productiva de la tierra del Estado que acompaña todos los caminos bonaerenses, con su rédito y aplicación de esa renta.

Con buen criterio el destino de los fondos recaudados por la siembra y cosecha de las banquinas ha sido la educación, el mantenimiento de caminos locales, la seguridad y el soporte y mantenimiento de entidades de bien público.

La cuestión a solucionar es que el “poder de policía” que debe llevar a cabo cada Municipio sobre las banquinas sembradas en su territorio no es posible concretarlo por falta de personal o medios. Los Municipios tienen acotadas sus partidas presupuestarias tradicionales con la propia operatoria municipal. No cuentan con personal, vehículos y tecnología aplicada al control —en el caso que nos ocupa— de la siembra y cosecha de los cultivos hechos en las banquinas.

Estamos hablando de importantes recaudaciones que se lograrían llevando a cabo un estricto control sobre los sembrados extras que hacen los dueños de los campos linderos con las banquinas. Las banquinas se siembran, las cosechas se recogen y los resultados, por la falta de control que propiciamos, no son los que debieran.

Cada Municipio necesita que parte de los resultados obtenidos se vuelquen a sus arcas. En parte para el control y en parte para el mantenimiento de caminos vecinales. El resto del dinero que se recauda ya tiene destinos asignados que son trascendentes en si mismos. El tema es lograr que todo se convierta en realidad.

No es un tema menor el de la siembra en las banquinas. Si se organiza y se controla es muy factible que todos los objetivos que se prevén se consigan.



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados



La costumbre está ya instalada: la siembra en las banquinas es una práctica habitual en rutas provinciales, y aún cuando hay una ley que no se aplica y que establece condiciones y la obligación de pagar un canon por parte del productor, lo usual es que haya permisos tácitos, sin ningún pago al Estado y uno de los motivos para que ello suceda, es la falta de control de los Municipios a los que beneficia la recaudación, por supuesto, por carencia de recursos.

Como elementos complementarios para mostrar en alguna medida la dimensión de la siembra de las banquinas, quiero volcar en estos fundamentos algunos datos.

Una ruta provincial tiene una extensión de lado a lado de 50 metros, midiendo de alambrado a alambrado; la cinta asfáltica suele tener un ancho de 12 metros, a los que se les debe sumar de 2 a 3 metros de talud, más el espacio para la cuneta de desagüe, con lo cual quedan entre 10 a 12 metros a cada lado hasta llegar al alambrado. Ese espacio es el que suelen utilizar los productores para la siembra fuera de los límites de sus campos.

Por cada 1.000 metros lineales de banquinas, por diez de ancho, el productor suma una hectárea más. Pero ese es el caso de una ruta provincial; en las rutas nacionales, el ancho, de alambrado a alambrado, es de 100 metros, con lo cual el rendimiento se duplica, conforme se duplique la cantidad de terreno fiscal libre para la siembra.

Por cada hectárea extra que gana un productor que siembra en la banquina —si se toman los mencionados metros lineales y el correspondiente ancho— logra, claro, una ganancia extra. En el caso de la soja, el cultivo más implantado en el país, la provincia y las banquinas, por ejemplo, obtiene unos 3.800 pesos (en bruto) por hectárea adicional. Esa cifra surge del rendimiento promedio provincial de la campaña 2009/10 que se ubicó 27 quintales (2.700 kilos ó 2,7 toneladas) por hectárea.

Hay quienes se oponen a la siembra de las banquinas por un tema de seguridad vial, altura de los sembradíos, agotamiento del suelo, etc. Lo cierto es que las banquinas se siembran, esto no es controlado y es muy poco lo que efectivamente se recauda a la luz de lo que concretamente se siembra y cosecha.

Esta ley quiere llevar un poco de equidad a la recaudación y permitir su control.

ALDO LUIS MENSIL
Diputado
Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados